

Procede la acción de desahucio para recuperar un inmueble, destinado a establecimiento industrial, dado en arrendamiento por tiempo indeterminado.

Recurso de nulidad interpuesto por don Manuel Fernández en la causa que sigue con don Nicolás Orézzoli, sobre desahucio.—Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Manuel Fernández, arrendatario por tiempo indeterminado de la tienda número 195, sita en las calles de Mantas y Plumereros, ha interpuesto recurso de nulidad contra la sentencia de fs. 14, su fecha 20 de octubre último, confirmatoria de la de primera instancia de fs. 8, que declara fundado el aviso de despedida interpuesto a fs. 1 por don Nicolás Orézzoli y le concede el plazo de seis meses para la desocupación, a partir de la fecha en que se le hizo la primera citación para el comparendo.

Careciendo de fundamento legal la oposi-

cionala demanda, el Fiscal opina que no hay nulidad en la sentencia que desestima dicha oposición y ordena la desocupación solicitada.

Lima, 29 de enero de 1921.

MAGUIÑA

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 14 de abril de 1921.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal; y atendiendo a que no es de aplicación al presente caso, la ley número cuatro mil doscientos veintiseis por no tratarse de un local destinado a la habitación, sino de un establecimiento industrial; declararon no haber nulidad en el fallo de vista de fojas catorce vuelta, su fecha veinte de octubre de mil novecientos veinte, que confirmando el apelado de fojas ocho su fecha veinticinco de mayo anterior, declara fundada la demanda de fojas una interpuesta por don Nicolás Orézzoli; con lo demás que contiene dicho fallo de vista; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

*Alzamora.—Pérez.—Valcárcel.—Correa y Ve-
yán.—Morán.*

Se publicó conforme a ley.

Benjamín Gandolfo.

Cuaderno N° 882.—Año 1920.